



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, seis de septiembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1711
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA
Demandado	JUAN FELIPE RUIZ CALLE, MILENA PATRICIA ROBLEDO MUÑOZ, JOSÉ DE JESÚS URREGO PRESIGA, EDISON ANDRÉS SALAZAR VILLEGAS Y LUIS FERNANDO ZAPATA RESTREPO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00845 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA y en contra de JUAN FELIPE RUIZ CALLE, MILENA PATRICIA ROBLEDO MUÑOZ, JOSÉ DE JESÚS URREGO PRESIGA, EDISON ANDRÉS SALAZAR VILLEGAS Y LUIS FERNANDO ZAPATA RESTREPO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$10.065.158) como capital, incorporado en el pagaré allegado a la demanda.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital anterior, a partir del 20 de abril de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020, o los artículos 291 y 292 del CGP en lo que sea procedente, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado CAMILO ANDRÉS RIAÑO SANTOYO portador de la tarjeta profesional número 185.918 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como endosataria al cobro en el presente proceso.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que, eventualmente el Despacho podrá requerir la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Civil 007

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3033b16f820902bd05fac1711b50a74d264154aa0ff0e78917
e59d584ec51aa4**

Documento generado en 06/09/2021 02:02:11 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 140 (E)** Hoy **7 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario